

PROYECTO DE LEY No. ____ de 2025 CÁMARA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO VERDE PARA LAS MUJERES RURALES COMO MECANISMO DE CRECIMIENTO ECONÓMICO Y OTRAS DISPOSICIONES.”

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear el fondo de emprendimiento verde para las mujeres rurales como una herramienta estratégica para promover el acceso a financiamiento, capacitación y recursos para el desarrollo de proyectos sostenibles que contribuyan a la protección del medio ambiente, la generación de empleo y el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres rurales.

Artículo 2. Definición.

1. Fondo de Emprendimiento Verde para Mujeres Rurales: Es un mecanismo financiero destinado a proporcionar recursos, asistencia técnica y capacitación a mujeres rurales para el desarrollo de proyectos verdes productivos liderados por mujeres en áreas rurales, que promuevan la sostenibilidad ambiental. Estos fondos buscan incentivar la adopción de prácticas ecológicas, el uso de energía renovables, la conservación de recursos naturales, agricultura sostenible, y otros modelos de proyectos que respeten el medio ambiente.
2. Emprendimientos verdes: Iniciativas que buscan generar productos o servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, la sostenibilidad ambiental y económica y la mitigación del cambio climático. Estos emprendimientos tienen como base la innovación ecológica, utilizando recursos de manera eficiente, reduciendo el impacto ambiental, fomentando el uso de tecnología limpias o prácticas que promuevan la conservación de la biodiversidad, el uso responsable de los recursos naturales y la reducción de residuos y emisiones contaminantes.
3. Emprendimientos verdes de mujeres rurales: Son iniciativas impulsadas por mujeres que están orientadas a la sostenibilidad ambiental y al cuidado del medio ambiente que son fuente principal de sostenimiento económico para las familias de las mujeres rurales. Estos emprendimientos buscan promover prácticas productivas que respeten el equilibrio ecológico, reduzcan el impacto ambiental, fomenten la utilización eficiente de los recursos.
4. Mujeres rurales: Aquellas que viven en áreas rurales o no urbanas, cuya vida y trabajo están intrínsecamente ligados a actividades relacionadas con el campo como la agricultura, la pesca, la recolección de recursos naturales, el trabajo doméstico, entre otras, que resultan siendo fuente de sostenimiento económico de sus familias.

Artículo 3. Creación del Fondo Verde Mujer Rural: Créase el Fondo de Emprendimiento Verde con una cuenta especial sin personería jurídica adscrita al Ministerio de Agricultura y

Desarrollo Rural, para las mujeres rurales, con el fin de proporcionar recursos, asistencia técnica y capacitación a mujeres rurales para el desarrollo de proyectos verdes productivos liderados por mujeres en áreas rurales, que promuevan la sostenibilidad económica y ambiental.

Artículo 4. Beneficiarias del Fondo. Serán beneficiarias del fondo las mujeres colombianas mayores de edad, rurales, campesinas, cabezas de hogar, residentes en Colombia que participen en actividades productivas relacionadas con la agricultura, la pesca, la agroindustria, la artesanía y demás actividades verdes productivas que lleven a la conservación del medio ambiente.

Artículo 5. Financiación del Fondo Mujer Verde.

1. Recursos del Presupuesto General de la Nación a través del Ministerio de Agricultura.
2. Recursos del Presupuesto General de la Nación a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. Donaciones de organizaciones internacionales de banca multilateral y recursos no reembolsables con objetivos específicos al cuidado del medio ambiente.
4. Donaciones de organizaciones internacionales de banca multilateral y recursos no reembolsables con objetivos específicos al impulso económico de mujeres.

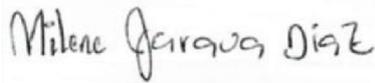
Artículo 6. Administración del Fondo de Emprendimiento Verde Mujeres Rurales. El ministerio de agricultura y desarrollo rural, definirá dentro de sus competencias el comité integrante de la administración, funcionamiento, ejecución y supervisión en el cumplimiento de los planes, proyectos y objetivos establecidos en la presente ley del Fondo de Emprendimiento Verde Mujeres Rurales.

Artículo 7. Funcionamiento. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural serán los encargados de regular el presente proyecto de ley.

Artículo 8. Rendición de Cuentas. Para la rendición de cuentas del Fondo de Emprendimiento Verde Mujeres Rurales, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Ministerio del Medio Ambiente deberán presentar informe detallado anualmente sobre los recursos administrados, ejecutados del Fondo de Emprendimiento Verde Mujeres Rurales ante la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes.

Artículo 9. Vigencia. La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial.

De los honorables congresistas,



Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara



Armando Zabarrain D'Arce
H. Representante a la Cámara
Partido Conservador



HERNANDO GUIDA PONCE
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mujer rural ha sido históricamente una figura esencial para el sustento y desarrollo de las comunidades en zonas rurales. Su labor, a menudo invisibilizada, abarca desde la agricultura sostenible hasta el cuidado del hogar y la transmisión de saberes tradicionales. Sin embargo, a pesar de su contribución fundamental a la economía y al bienestar social, las mujeres rurales enfrentan obstáculos significativos para acceder a recursos y medios de producción, particularmente fondos económicos para el desarrollo de sus emprendimientos. La inclusión económica de las mujeres rurales no solo beneficia a las propias mujeres, sino que también tiene un impacto positivo en las comunidades en general y en la preservación del medio ambiente, especialmente cuando sus emprendimientos están orientados hacia la sostenibilidad ecológica.

Las mujeres rurales desempeñan un papel clave en la agricultura, una de las actividades económicas más importantes en muchas regiones del mundo. En América Latina, por ejemplo, las mujeres representan una parte significativa de la fuerza laboral en el sector agrícola, no solo en las labores de cultivo, sino también en la toma de decisiones sobre la producción y la comercialización. Sin embargo, muchas veces su trabajo es subvalorado y mal remunerado. El acceso limitado a recursos como tierras, créditos, tecnología y formación técnica dificulta que las mujeres rurales puedan maximizar su potencial productivo.

Por ejemplo, la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura), ha publicado diversos informes sobre el papel de la mujer rural en la agricultura y el desarrollo rural, destacando así, “la importancia de las mujeres rurales en la producción agrícola y la comercialización, así como los desafíos que enfrentan en términos de acceso a

recursos para su sostenimiento” FAO, (2011). El papel de la mujer rural en la agricultura y el desarrollo rural. FAO, Roma.

Cuando las mujeres rurales emprenden, tienden a adoptar enfoques más sostenibles en sus proyectos. El interés por la preservación del medio ambiente se refleja en iniciativas que promueven la agricultura ecológica, el uso de prácticas agrícolas regenerativas y la gestión responsable de los recursos naturales. Las mujeres rurales, a menudo más conectadas con su entorno natural, lideran el camino en la adopción de prácticas que mitigan el cambio climático y protegen la biodiversidad. Por ejemplo, muchas mujeres en zonas rurales implementan cultivos orgánicos, reciclaje de residuos, y técnicas de conservación del agua, contribuyendo así a la seguridad alimentaria y la resiliencia del ecosistema.

Para que estos emprendimientos sean sostenibles y puedan expandirse, es crucial que las mujeres rurales tengan acceso a fondos económicos adecuados. El acceso a créditos y subvenciones específicamente diseñados para mujeres rurales no solo les permite mejorar sus medios de producción, sino que también les da la oportunidad de acceder a nuevas tecnologías, capacitarse, crear redes de apoyo y mejorar sus condiciones de vida y las de sus familias.

Los fondos económicos, además, pueden ser utilizados para promover la capacitación en técnicas sostenibles y la adaptación al cambio climático, áreas clave para asegurar que los emprendimientos rurales no solo sean rentables, sino también respetuosos con el medio ambiente. Por lo tanto, un enfoque integral de apoyo financiero debe incluir elementos de formación técnica, sensibilización sobre la sostenibilidad y creación de redes de comercialización.

En cuanto a las líneas ideológicas de derecha, muchos autores y pensadores conservadores han defendido la necesidad de proteger a las mujeres rurales y fomentar su independencia económica mediante el apoyo a sus emprendimientos. Desde esta perspectiva, se destaca la importancia de la familia, la tradición y la preservación de la identidad cultural rural, principios que a menudo se ven amenazados por el avance de la urbanización y el desplazamiento de las personas hacia las ciudades.

Uno de los enfoques más prominentes dentro del pensamiento conservador respecto a las mujeres rurales es el concepto de “empoderamiento desde la base”, que busca fortalecer a las mujeres en su papel de cuidadoras, madres y gestoras de los recursos naturales, sin imponer modelos de desarrollo externo que puedan desestructurar las comunidades rurales. En este sentido, figuras de la derecha han argumentado que el mejor modelo de apoyo es el que promueve el trabajo autónomo y la responsabilidad individual, sin caer en paternalismos estatales.

Autores como Rodrigo Borja, ex presidente de Ecuador y líder de un enfoque conservador latinoamericano, han destacado la importancia de la integración de la mujer rural en la economía, pero desde un enfoque que respete las tradiciones y estructuras sociales locales. Borja, en su obra sobre el desarrollo rural, subraya cómo el fortalecimiento de la economía

de la familia rural a través de la mujer puede ser una palanca para el desarrollo regional, respetando al mismo tiempo los principios culturales de autarquía y sostenibilidad.

Otra figura clave en la defensa de los derechos de las mujeres rurales desde una perspectiva conservadora es Carlos Alberto Montaner, quien, en sus escritos sobre el desarrollo económico y social, ha enfatizado la necesidad de promover el emprendimiento en las zonas rurales. Aunque su enfoque se centra más en el liberalismo económico, Montaner argumenta que las políticas de apoyo económico, como los fondos para pequeñas empresas, deben ser diseñadas para fomentar la autonomía de las personas, especialmente de las mujeres, sin la intervención excesiva del Estado.

En el contexto de la protección de las mujeres rurales y la sostenibilidad, también se pueden destacar las contribuciones del pensador Mariano Rajoy, ex presidente del Gobierno de España, quien, en diversas intervenciones, ha señalado la importancia de apoyar a las mujeres en el medio rural no solo desde un enfoque de igualdad de género, sino también reconociendo su papel crucial en la preservación del entorno rural y el respeto por los recursos naturales. Desde una perspectiva de derecha, el respaldo a las iniciativas privadas y a la creación de fondos específicos para las mujeres rurales sería una manera de garantizar que ellas sigan siendo el pilar de la sostenibilidad y el progreso en las comunidades rurales.

1. Objeto: El proyecto de ley tiene como objeto crear el fondo de emprendimiento verde para las mujeres rurales como una herramienta estratégica para promover el acceso a financiamiento, capacitación y recursos para el desarrollo de proyectos sostenibles que contribuyan a la protección del medio ambiente, la generación de empleo y el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres rurales.

2. Situación actual de las mujeres rurales en Colombia

En América Latina y el Caribe, la población rural representa cerca del 20% del total, según datos del Banco Mundial 2020, y más de la mitad son mujeres, de las cuales el 20% pertenece a pueblos indígenas, de acuerdo con la FAO. A pesar de su papel esencial en la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible, enfrentan barreras estructurales que limitan su acceso a recursos productivos, financiamiento y participación en la toma de decisiones.

En Colombia, el 23,9% de la población vive en zonas rurales, es decir, 12,5 millones de personas, de las cuales 5,9 millones son mujeres, según el DANE. Una de cada cuatro se reconoce como parte de un grupo étnico, y la mayor concentración se encuentra en Antioquia (10,8%), Cauca (8,3%) y Nariño (7,9%). Sin embargo, el 64% de las mujeres rurales que trabajan en agricultura perciben bajos ingresos, y en 2022, el 29,8% de los hogares rurales con jefatura femenina se encontraba en pobreza multidimensional.

Incidencia de pobreza multidimensional según sexo del jefe de hogar

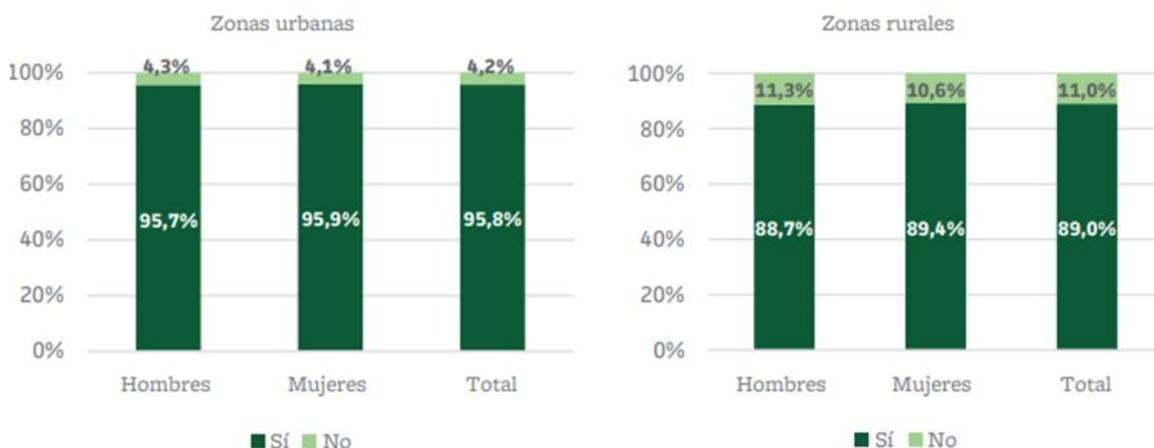
Año	Características del jefe de hogar		Total Nacional	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso
2021	Sexo	Hombre	14,7	9,1	29,9
		Mujer	17,6	14,4	33,7
2022	Sexo	Hombre	12,0	7,2	25,9
		Mujer	14,1	10,5	29,8
2022/2021	Sexo	Hombre	-2,7*	-1,9*	-4,0*
		Mujer	-3,5*	-3,9*	-3,9*

Fuente: DANE-Encuesta de calidad de vida- ECV 2022

Las brechas en educación y financiamiento también son significativas: una de cada 12 niñas y jóvenes rurales entre 6 y 21 años no estudia debido a responsabilidades domésticas, y las mujeres enfrentan mayores obstáculos para acceder a créditos. En el caso de los comerciales, solo se aprueba uno de cada 10 solicitados por ellas, mientras que en los hombres la tasa es de tres por cada 10. ONU Mujeres, 2023

Según el DANE, en 2020 existía una brecha significativa en alfabetización entre mujeres rurales y urbanas. Mientras que el 10,6% de las mujeres rurales de 5 años o más no sabía leer y escribir, en las zonas urbanas esta cifra era del 4,1%, evidenciando una diferencia de 6,5 puntos porcentuales en desfavor de las mujeres rurales.

Distribución de la población de 5 años o más por sexo, según si sabe leer y escribir Total zonas urbanas y rurales. 2020



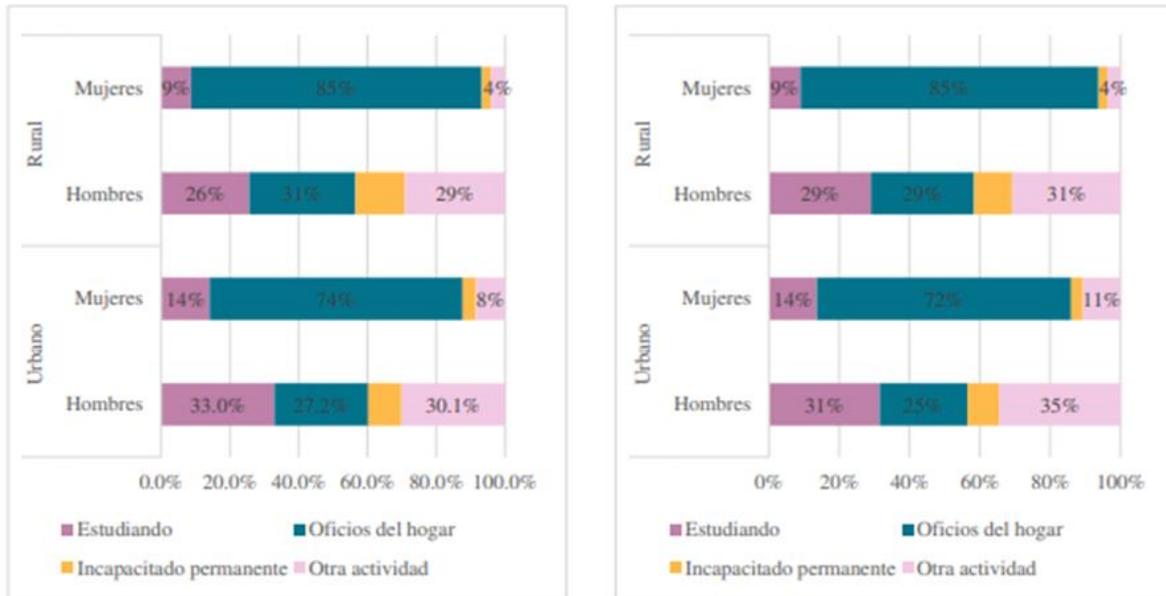
Fuente: DANE-Encuesta de calidad de vida- ECV 2020

Por otro, según estudio de la universidad Externado de Colombia, en la distribución de la población inactiva según el tipo de actividad, se registra que la actividad en la que se encuentran más personas inactivas es: Oficios del Hogar, donde las mujeres rurales registraron una participación del 85% tanto en 2022 como en 2023 como se evidencia a continuación:

Distribución de la población inactiva según el tipo de actividad

Enero – marzo 2022

Enero – marzo 2023



Fuente: Análisis de la situación socioeconómica de las mujeres rurales en Colombia 2022-2023- UNIVERSIDAD EXTERNADO

Estas desigualdades estructurales limitan la autonomía económica de las mujeres rurales y requieren la implementación de políticas públicas e iniciativas con enfoque diferencial que garanticen su acceso a recursos, educación y participación en condiciones de equidad.

1. Impacto fiscal.

En cumplimiento con la Ley 819 de 2003, el proyecto en mención será financiado con los recursos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto con los recursos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aras de evitar la creación de nuevos impuestos como también nuevas fuentes de financiación. Lo anterior, haciendo énfasis que este proyecto de ley no afectará el déficit fiscal y que, por consiguiente, resulta compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Además, que, crear un fondo de emprendimiento verde para mujeres rurales es una medida que puede transformar tanto a las mujeres como a sus comunidades y territorios, proporcionando los recursos necesarios para que puedan emprender de manera sostenible, resiliente y económica. Este tipo de iniciativas no solo favorecen la economía local, sino que también promueven la equidad de género y la sostenibilidad ambiental. Es una inversión que, a largo plazo, puede generar grandes beneficios tanto a nivel social como ambiental, contribuyendo a la construcción de un futuro más justo y verde.

2. Iniciativa legislativa.

El artículo 150° de la Constitución Política establece:

“Corresponde al Congreso hacer las leyes (...).”

Así mismo, el mismo texto constitucional consagra en su artículo 154° lo que sigue:

“Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución (...).” (Subrayado fuera de texto).

En el desarrollo legal, la Ley 5ta de 1992 estableció en su artículo 140°, modificado por el artículo 13 de la Ley 974 de 2005, lo que a continuación se indica:

Pueden presentar proyectos de ley:

1. *Los Senadores y Representantes a la Cámara individualmente y a través de las bancadas.*
2. *El Gobierno Nacional, a través de los ministros del Despacho.*
3. *La Corte Constitucional.*
4. *El Consejo Superior de la Judicatura.*
5. *La Corte Suprema de Justicia.*
6. *El Consejo de Estado.*
7. *El Consejo Nacional Electoral.*
8. *El Procurador General de la Nación.*
9. *El Contralor General de la República.*
10. *El fiscal general de la Nación.*
11. *El Defensor del Pueblo. (Subrayado fuera de texto).*

3. Marco normativo

5.1 Fundamentos constitucionales

El **artículo 13 de la Constitución Política**, garantiza la igualdad ante la ley, estableciendo que todas las personas recibirán la misma protección y trato de las autoridades y prohíbe cualquier forma de discriminación. Asimismo, ordena al Estado adoptar medidas a favor de grupos que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, como las mujeres rurales, promoviendo condiciones que permitan su integración y desarrollo económico.

El **artículo 43** de la Carta Magna, reconoce que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. También ordena al Estado brindar especial apoyo a la mujer cabeza de familia y protegerla contra cualquier forma de violencia o discriminación.

El **artículo 64** de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a la propiedad de la tierra y a los servicios de educación, salud, crédito, vivienda, infraestructura y comercialización de productos, garantizando así condiciones dignas para las mujeres rurales emprendedoras.

El **artículo 65** de la misma Constitución, declara que la producción de alimentos gozará de especial protección por parte del Estado, con el fin de promover el desarrollo agropecuario, garantizar la seguridad alimentaria y mejorar las condiciones de vida en el campo.

El **artículo 79** estipula que todas las personas tienen derecho a un ambiente sano y que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. En este sentido, se refuerza la necesidad de promover emprendimientos sostenibles y ecológicamente responsables en las zonas rurales del país.

El **artículo 80** dispone que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución. También señala que debe fomentar el desarrollo de actividades económicas compatibles con la protección del medio ambiente, lo que refuerza la importancia del emprendimiento verde.

El **artículo 333** garantiza la libre iniciativa empresarial dentro de los límites del bien común y establece que el Estado fomentará el desarrollo empresarial como un motor de progreso. También señala que la empresa tiene una función social y, por lo tanto, debe contribuir al bienestar general, alineándose con el propósito de fomentar el emprendimiento verde como una herramienta de crecimiento económico para las mujeres rurales.

5.2 Fundamentos de Ley.

El 31 de diciembre de 2020 entró en vigencia la Ley 2069 de 2020, conocida como la Ley de Emprendimiento, cuyo objetivo es fortalecer la política de emprendimiento en Colombia, con un enfoque especial en poblaciones vulnerables, incluyendo mujeres rurales.

El **artículo 2°** define el emprendimiento como un sector de interés nacional y dispone que el Estado debe fomentar su crecimiento mediante políticas públicas que faciliten su acceso a financiamiento, formación y mercados.

El **artículo 6°** establece incentivos para la formalización de emprendimientos, eliminando barreras burocráticas y promoviendo el acceso a beneficios tributarios y financieros para las pequeñas y medianas empresas.

El **artículo 21°** prioriza el apoyo a mujeres emprendedoras en zonas rurales, promoviendo programas de financiamiento y acompañamiento técnico para fortalecer su autonomía económica y contribuir al desarrollo sostenible del campo colombiano

El 22 de diciembre de 2021 entró en vigencia la Ley 2169 de 2021, mediante la cual se establecen los lineamientos para la acción climática y la transición hacia una economía baja en carbono, con participación de comunidades rurales.

El **artículo 3°** define la acción climática como un eje estratégico del desarrollo nacional, estableciendo metas y políticas orientadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promover prácticas sostenibles.

El **artículo 7°** establece mecanismos de financiamiento y apoyo a iniciativas productivas que incorporen prácticas sostenibles y resilientes al cambio climático, con especial énfasis en comunidades rurales.

El 27 de julio de 2020 entró en vigencia la Ley 2046 de 2020, mediante la cual se establece la política de seguridad alimentaria y nutricional con el fin de garantizar el derecho a la alimentación de la población rural.

El **artículo 2°** reconoce la seguridad alimentaria y nutricional como un derecho fundamental, disponiendo que el Estado deberá adoptar políticas públicas que promuevan la producción, acceso y consumo de alimentos saludables.

El **artículo 5°** establece que el Estado impulsará programas de apoyo a pequeños productores rurales, facilitando el acceso a insumos, tecnología y financiamiento para fortalecer la producción agropecuaria.

El **artículo 12°** determina que se fomentarán estrategias de comercialización de productos agrícolas mediante el fortalecimiento de circuitos cortos de comercialización, eliminando intermediarios y garantizando precios justos para los productores rurales.

4. Legislación comparada:

4.1 Europa:

En la Unión Europea, varios países han implementado políticas para apoyar tanto los emprendimientos verdes como la inclusión de la mujer en el ámbito empresarial. Por ejemplo:

Suecia y Finlandia: Ambos países han promovido iniciativas para fomentar el emprendimiento sostenible, con incentivos especiales para mujeres en sectores de economía verde. Las leyes de igualdad de género en el trabajo y el apoyo a startups femeninas han sido cruciales, y en algunos casos, han creado fondos específicos para emprendedoras en sectores ambientales.

España: Ha existido un impulso hacia la creación de “emprendimientos verdes” con un enfoque en mujeres a través de programas como el “Plan de Igualdad de Género en el Emprendimiento”. Además, existen fondos de inversión específicos para apoyar a mujeres emprendedoras en la transición hacia una economía verde y circular.

4.2 América Latina:

En muchos países latinoamericanos, la legislación aún está en desarrollo, pero hay iniciativas que han impulsado tanto la inclusión de las mujeres en los emprendimientos como la sostenibilidad.

México: El gobierno ha implementado programas de apoyo al emprendimiento en sectores como la energía limpia y la agricultura sostenible. A nivel regional, algunos estados como Jalisco han adoptado leyes que promueven la inclusión de las mujeres en sectores verdes, aunque el enfoque sigue siendo emergente.

4.3 Estados Unidos:

En los EE. UU., el impulso hacia los emprendimientos verdes está muy vinculado con la inversión privada y las políticas gubernamentales, aunque la inclusión de la mujer ha sido una prioridad en los últimos años.

Iniciativas como el "Green New Deal" han incluido algunos aspectos relacionados con el apoyo a las mujeres emprendedoras, aunque la legislación específica que apoya a mujeres en emprendimientos verdes sigue siendo limitada. Sin embargo, existen organizaciones como "Women in Green" y "WOMEN GROW" que brindan recursos, capacitación y acceso a redes de apoyo para mujeres que desean emprender en el sector ambiental.

4.4 África:

En varios países africanos, especialmente en aquellos con economías emergentes, la legislación verde está comenzando a tomar forma, y muchas veces se han incluido programas orientados hacia las mujeres.

4.5 Kenia: Ha sido un líder en promover la economía verde y, específicamente, en empoderar a las mujeres en emprendimientos relacionados con la energía renovable y la agricultura ecológica. A través de iniciativas como "Women in Green Energy" se busca incrementar la participación femenina en sectores clave para la sostenibilidad.

Sudáfrica: Además de políticas generales de igualdad de género, el gobierno ha promovido iniciativas verdes, y algunas de ellas están diseñadas específicamente para mujeres, como fondos para promover la participación femenina en el sector de las energías renovables.

4.6 Asia:

India: El emprendimiento verde ha ido ganando terreno en sectores como el reciclaje, la energía solar y la agricultura ecológica. Existen programas gubernamentales y fondos privados que facilitan el acceso a recursos para mujeres que desean involucrarse en iniciativas verdes. Además, las políticas de empoderamiento femenino en India han comenzado a integrar el componente ambiental en sus programas de desarrollo económico.

China: Aunque el enfoque hacia los emprendimientos verdes ha sido más estatal y corporativo, las mujeres han comenzado a jugar un papel importante en el sector ecológico, especialmente en las áreas de biotecnología y energías renovables. China también ha comenzado a integrar la igualdad de género en sus políticas verdes, aunque la implementación es aún un trabajo en progreso.

5. Conflicto de intereses.

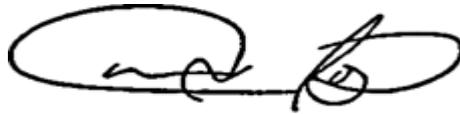
Se advierte que el presente Proyecto de Ley es de carácter general, sin embargo, en cumplimiento de la Ley 2003 de 2019, se hace la salvedad de que corresponde a la esfera privada de cada uno de los congresistas el examen del contenido de la presente iniciativa legislativa, y de otros elementos que puedan derivarse o entenderse como generadores de conflicto de interés contemplados en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992.

Por lo anterior, lo aquí advertido no exonera a cada uno de los congresistas de examinar minuciosamente posibles conflictos de interés para conocer y votar este proyecto, y en caso de existir algún conflicto, su responsabilidad de manifestarlo al Congreso de la República, durante el trámite del mismo.

Atentamente,



Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara



Armando Zabarrain D'Arce
H. Representante a la Cámara
Partido Conservador



HERNANDO GUIDA PONCE
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena